

mente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Los contratos que para llevar a cabo las actividades previstas se establezcan en el ámbito de esta Adenda, por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

2. Responsabilidad de coordinación y seguimiento de la adenda.

El órgano encargado de la dirección del Proyecto será la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en virtud de las competencias en materia de telecomunicaciones e informática que le atribuye el artículo 9 del Decreto 73/2007, de 12 de julio.

3. Plazos de ejecución y de justificación

Los proyectos deberán ejecutarse desde la firma del convenio hasta 31 de diciembre de 2009.

La justificación de las inversiones ejecutadas se realizará antes del 31 de diciembre de 2009

Octavo. *Financiación.*—La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Financiadores	Aportaciones económicas 2007 — Euros	Aportaciones económicas 2008 — Euros	Aportaciones económicas 2009 — Euros	Total — Euros
MITYC	1.270.245			1.270.245
Junta de Castilla y León		360.752	360.752	721.504
Ayuntamientos		111.787	200.000	311.787
Total Administraciones Públicas.	1.270.245	472.539	560.752	2.303.536

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 1.270.245 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, realizará la aportación de sus fondos con cargo a la partida presupuestaria 04.05.467C01.7600Y.

Noveno. *Competencias de la Comisión Bilateral.*—La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la citada Comisión la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de la justificación documental presentada por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Décimo. *Duración.*—Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio del plazo de vigencia del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el desarrollo del Plan Avanza.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de todas las partes hasta la fecha de finalización de la vigencia del Convenio Marco. Dicha prórroga habrá de formalizarse con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia de la Adenda.

Decimoprimer. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberán resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo. *Causas de resolución y efectos.*—La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por triplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21314 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de Bases Científico-Técnicas para la conservación de recursos genéticos de especies forestales (2006/2009).*

El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Director General para la Biodiversidad, han suscrito, con fecha 5 de febrero de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión de Bases Científico-Técnicas para la conservación de recursos genéticos de especies forestales (2006/2009).

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Administración General del Estado-Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General para la Biodiversidad –DGB) y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) de «Bases Científico-Técnicas para la conservación de recursos genéticos de especies forestales» (2006/2009)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, el Sr. D. José Luis Herranz Sáez, Director General para la Biodiversidad (en lo sucesivo DGB), nombrado por Real Decreto 888/2004, 23 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden

de 28 de enero de 2005 (BOE 10.02.2005), con domicilio a efectos de notificación en C/ Gran Vía de San Francisco, 4. 28005 Madrid,

EXPONEN

Primero.—Que la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Medio Ambiente y su Dirección General para la Biodiversidad ejerce, entre otras funciones, la formulación de las estrategias, planes, programas y directrices de ordenación de los recursos naturales, de los criterios básicos y de las medidas preventivas para favorecer la conservación de los recursos genéticos, conforme al Real Decreto 1477/2004 de 18 de junio, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Medio Ambiente, lo que incluye la conservación de los recursos genéticos forestales.

Segundo.—Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Tercero.—La Estrategia Española para la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos forestales, aprobada por el Comité Nacional de Recursos Genéticos Forestales en la reunión celebrada en La Laguna en junio de 2006, sienta las bases para la conservación dinámica de los recursos genéticos forestales, intentando definir el marco para la colaboración entre distintos organismos, instituciones y agentes implicados en la conservación de los recursos genéticos forestales en España.

Uno de los problemas para el desarrollo de esta estrategia es la necesidad de contar con unas bases técnicas que faciliten la labor de conservación y uso sostenible y que sean acordes con las actividades realizadas en otros países. En este sentido, las actuaciones del programa Europeo EUFORGEN de conservación (en los que el es responsable en España) brinda una magnífica oportunidad para relacionar las actividades españolas con otras similares que se realizan en la UE.

Cuarto.—Que la DGB, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado conveniente encomendar la gestión de las bases científico-técnicas para la conservación de los recursos genéticos forestales, al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, quien mediante GENFORED (Red Temática establecida dentro del Programa Nacional de I+D+I de Agricultura) coordina actividades nacionales sobre mejora y conservación de recursos genéticos forestales. Actualmente participan 8 Centros de I+D+I, 6 Universidades y 8 Entidades implicadas en la de Gestión de los Recursos Genéticos Forestales. El INIA aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos.

En consecuencia se acuerda:

Primero. *Objeto.*—La Administración General del Estado –Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General para la Biodiversidad) –encomienda la gestión de las actividades técnicas definidas en el punto segundo, por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segundo. *Actuaciones.*—Las actividades técnicas que se encomiendan se derivan de la necesidad de desarrollar la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los recursos genéticos forestales a partir de unas bases científico-técnicas que faciliten la labor de conservación y uso sostenible y que sean acordes con las actividades realizadas en otros países.

Su realización se concreta en las siguientes actuaciones:

Aportar información básica de un grupo de especies modelo sobre factores evolutivos necesarios para definir programas de conservación.

Explorar la variación adaptativa (utilizando secuencias de genes relacionados con la adaptación) en un grupo de especies de Pinos mediterráneos, y utilizar esta información en programas de conservación.

Analizar el papel de las poblaciones marginales y locales en relación a su variabilidad, adaptación y adaptabilidad, como medio de definir su uso en programas de conservación de poblaciones amenazadas.

Definir las características que deben reunir las unidades de conservación, para su integración en una red europea y española de conservación «in situ»

Colaborar en la puesta en marcha del Banco de germoplasma en Red y de los planes Nacionales de Conservación, de poblaciones amenazadas y de seguimiento de la estrategia

Tercero. *Presupuesto.*—Correrán a cargo de la partida presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General para la Biodiversidad) 23.09.456C.640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, los gastos originados por las actividades objeto de esta encomienda, que se abonarán al INIA con la siguiente distribución de anualidades:

Años	Euros
Año 2006	0,00
Año 2007	100.602,00
Año 2008	107.647,00
Año 2009	107.734,00
Total	315.983,00

Las aportaciones por parte de la DGB se realizarán por medio de pagos, mediante el ingreso en la cuenta corriente n.º 0182-2370-46-0200203535, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en Alcalá, 16, 28014 Madrid a nombre del INIA, previa certificación por parte de la DGB de la conformidad sobre el trabajo realizado y previa emisión de la correspondiente factura, tal como se especifica en el apartado: Seguimiento.

Las cantidades reseñadas anteriormente podrán ser objeto de cambio de aplicación, siempre para la realización de actividades previstas, si por las circunstancias de desarrollo del proyecto resultase conveniente.

El presupuesto con el contenido de las tareas a realizar desglosado por anualidades y el detalle de las mismas se puntualizan en el Anexo al presente documento, donde además se detallan los costos de los mismos, de una forma individualizada.

Cuarto. *Seguimiento.*—Queda bajo la tutela y responsabilidad de la DGB las actividades encomendadas. Para su seguimiento el Director General para la Biodiversidad nombrará un Director-Coordinador.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos a la DGB del Ministerio de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la DGB dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

A la firma del presente Acuerdo, la DGB abonará al INIA la primera anualidad tras comprobar la Comisión de Seguimiento la cumplimentación de lo expuesto en el párrafo siguiente, y el resto cuando se certifiquen de conformidad por el Director –Coordinador la ejecución de las actividades encomendadas en la cláusula segunda de acuerdo con el progreso de los mismos hasta su total finalización, en periodos anuales durante el resto de vigencia del Acuerdo.

El pago de la primera anualidad está sujeto a la presentación y aprobación de un Programa de Trabajo, que incluirá la planificación detallada de los estudios y trabajos concretos. Al final de cada año se entregarán Informes de Progreso, que incluirán la memoria de los trabajos realizados y a la conclusión del acuerdo, un Informe Final, incluyendo la memoria completa de todos los trabajos, así como sus resultados. La entrega de las memorias por parte del INIA se realizará contra documento acreditativo de su recepción firmado por la contraparte.

Para proceder al pago de cualquier certificación, tanto de esta primera anualidad como las posteriores, y de la final, es preciso la acreditación de la ejecución de las actuaciones comprometidas. Para ello se constituye una Comisión de Seguimiento que será responsable de chequear el cumplimiento de las actividades y plazos establecidos en el anexo técnico a la presente Encomienda. La Comisión estará constituida por un representante del departamento de la DGB responsable del cumplimiento técnico de los trabajos y su homólogo del INIA el informe positivo y detallado de las actividades llevadas a cabo, firmado por la Comisión de Seguimiento, será requisito para autorizar los pagos, y se presentará con carácter previo al Director-Coordinador del proyecto para su inclusión en el expediente del trabajo.

Quinto. *Vigencia.*—El plazo de vigencia de la gestión encomendada comenzará en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2009, pudiéndose prorrogar de forma automática por periodos anuales, por un importe igual al de la última anualidad del Acuerdo firmado. Ello no obstante, cualquiera de las partes podrá formular denuncia ante la otra, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado el Acuerdo.

Sexto. *Resolución.*—La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Acuerdo.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Acuerdo,

siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del Acuerdo, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Séptimo. *Naturaleza.*—El presente Acuerdo de encomienda de gestión es de carácter administrativo y se considera incluido en el art. 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias o litigios que se susciten sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión serán resueltas conforme a lo previsto por el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Octavo. *Publicación.*—Este Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en Madrid a 5 de febrero de 2007.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21315 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se rectifica la de 29 de octubre de 2007, en la que se dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Advertido error material en la Resolución de 29 de octubre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre), que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, se procede a efectuar la oportuna rectificación como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Local, María Tena García.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

21316 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2008, al concierto suscrito con DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero.*

Con fecha 31 de octubre de 2007 se suscribió el acuerdo de prórroga para el año 2008 al concierto suscrito el 2 de diciembre de 2005 entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero.

En aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado concierto que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2008 al Concierto suscrito el 2 de diciembre de 2005 entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero

En Madrid, a 31 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña María Ángeles Fernández Simón, en calidad de Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE.

Y, de otra, don Josep Santacreu Bonjoch, con DNI 78.064.827-K en calidad de Consejero-Delegado de DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, y en representación de la misma, según poderes otorgados en escritura pública de fecha 4 de febrero de 2003, ante el Notario de Madrid, don Luis Rueda Esteban, bajo el número de orden 437 de su protocolo.

En la representación que para cada uno de ellos queda indicada,

MANIFIESTAN

Primero.—Que con fecha 2 de diciembre de 2005, las partes suscribieron un concierto para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero.

Segundo.—Que su cláusula 1.5.1 establece que los efectos del concierto se iniciarán a las cero horas del día uno de enero del año 2006 y se extenderán hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Tercero.—Que la cláusula 1.5.2 estipula que el concierto podrá ser prorrogado para los años 2007 y 2008, por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito en el mes de octubre del año precedente al de la prórroga.

Cuarto.—Que la cláusula 1.4.1 contempla que en cada año de prórroga del Concierto, el precio que Muface habrá de satisfacer a la Entidad podrá revisarse en función de los costes asociados a las asistencias reembolsadas o prestadas, la mejora de la cobertura, así como de las disponibilidades presupuestarias de Muface.

Quinto.—Que en aplicación de dichas cláusulas el concierto fue prorrogado para el año 2007 por acuerdo de 11 de noviembre de 2006, publicado en el BOE del 23 de diciembre siguiente.

Sexto.—Que próximos a finalizar los efectos del mencionado acuerdo de prórroga al concierto, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2008, y por tanto,

ACUERDAN

Primero.—Se prorrogan para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008 los efectos del Concierto para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas de Muface y sus beneficiarios destinados y residentes en el extranjero suscrito el 2 de diciembre de 2005.

Segundo.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por Muface a DKV Seguros y Reaseguros, S.A. española, por las obligaciones que a ésta corresponden en virtud del concierto para el año 2008, asciende a 156,78 euros/beneficiario/mes, de acuerdo con el incremento del 5,15 %, sobre el precio estipulado para el año 2007.

Tercero.—El importe del gasto que representa para Muface en el año se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.251, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Organismo.

Cuarto.—La presente prórroga producirá efectos a partir del 1 de enero de 2008.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, M.^a Ángeles Fernández Simón.—Por DKV Seguros y Reaseguros, Josep Santacreu Bonjoch.